

## CIRCULAR

**DE: JEFATURA Y SUBJEFATURA DE LA DEFENSA PÚBLICA.**  
**PARA: COORDINADORES Y COORDINADORAS, DEFENSORES Y DEFENSORAS PÚBLICAS DE TODO EL PAÍS.**  
**FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2015.**

- **ATENCIÓN A POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**
- **VISITAS AL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**

Se hace de conocimiento del personal de la Defensa Pública las siguientes directrices de la Dirección relacionadas con la atención de la población privada de libertad usuaria de los servicios de nuestra institución que tenga alguna condición de discapacidad psicosocial:

- Se les recuerda a los defensores y defensoras públicos su obligación de verificar la condición mental de la personas usuarias investigadas por la comisión de un delito, cuya defensa técnica le sea asignada. En caso de que lo considere necesario, se deberán gestionar los exámenes periciales preliminares correspondientes, sea en la Sección de Psicología o Psiquiatría Forense, o bien con las secciones de Psiquiatría de los Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social a fin de lograr el internamiento para observación en el Centro de Atención para Población con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL).
- Ante un dictamen negativo de la Sección de Psicología o Psicología o Psiquiatría Forense, se les recuerda la posibilidad de contar con el apoyo de un perito o consultor técnico exclusivo de la Defensa, realizando el procedimiento de solicitud administrativa correspondiente ante la Subdirección de la Defensa Pública. Además, se debe hacer la gestión ante la Fiscalía y en su defecto ante la negativa de esta, ante el Juez de Garantías.

- Se les reitera enfáticamente que una vez que la persona usuaria sea internada en CAPEMCOL, existe la obligación de realizar la visita mensual a este centro, debiendo pasar a firmar el libro que a estos efectos lleva el Área Jurídica de dicho centro, para que quede registrada la atención brindada a la personas, además de llenar la hoja de visita que se utiliza en nuestra institución y que siempre se ha llevado por parte de los defensores y defensoras como constancia de la visita realizada. Cuando acudan al Área Jurídica del Centro deberán aprovechar para conversar con la persona profesional encargada de esta área, quien cuenta con información de interés para la defensa técnica. Es responsabilidad de cada defensor o defensora pública realizar mensualmente la visita a la persona usuaria que defienda y que se encuentre privada de libertad en este centro, sea por una causa propia o ajena.
- En caso que se sospeche que las personas usuarias sufran algún grado de discapacidad psicosocial, aun cuando no sea de tal gravedad que conlleve una condición de inimputabilidad, deberán los defensores y defensoras públicas asignadas solicitar los estudios periciales a fin de contar con elementos importantes para el análisis de la reprochabilidad y su relación con la fijación de la pena.
- Asimismo, en caso de observar patología dual provocada por compromisos de uso o abuso de drogas lícitas o ilícitas, aunado a enfermedades mentales, se debe considerar la posibilidad de que se haga un abordaje de la enfermedad adictiva que permita la estabilización o compensación de la persona usuaria, previa a que se acoja a cualquier solución alterna.
- En los circuitos judiciales donde se haya constituido el Programa de Justicia Restaurativa, y el delito investigado esté considerado en las circulares del Ministerio Público (consultar en sitio web del MP) y que la persona imputada reúna los requisitos para la aplicación de una solución alterna, el Defensor(a) Público(a) deberá remitir el caso al Programa. Para tal efecto se puede hacer una constancia en el expediente o remitir la información del caso al respectivo defensor o defensora pública designada en el Programa para que haga las gestiones necesarias.

Atentamente,

  
**Licda. Marta Iris Muñoz Cascante**  
**Directora Defensa Pública**

